



Nº 1948 /2018

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita Intendencia Municipal de
Mar Chiquita
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2221/43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 27 de Septiembre de 2018.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 085/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 27/09/2018;
Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 085/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/09/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1646

s.b

DIEGO E. MOGILANSKI
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2360
B7174BGB - CORONEL VIDAL



REGISTRO DE DECRETOS

VISTO:

El Expediente Municipal N° 741/Secretaría de Economía/ 2018, en el cual traman las actuaciones correspondiente a **“SOLICITA AUTORIZACIÓN FIRMA CONVENIO DE PAGO DEUDA A SADAIC”**; y

CONSIDERANDO:

Los términos del artículo 41 de la Ley orgánica de las Municipalidades sobre las correspondencias de la autorización de firmas y convalidación de convenios por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que la Municipalidad ha llevado a cabo distintas actividades musicales y fiestas populares durante el 2017 y 2018;

Que el gerente de SADAIC sucursal Mar del Plata, manifiesta que la Municipalidad de Mar Chiquita mantiene una deuda por los derechos de autores;

Que SADAIC propone un convenio de pago de 12 cuotas para abonar la totalidad de la deuda

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo la suscripción del convenio de pago con la Sociedad Argentina de autores y Compositores de Música (SACAIC) de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerando de la presente, y tal cual se adjunta en el anexo I.

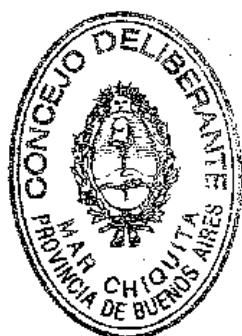
ARTICULO 2º: SOLICITASE al Departamento Ejecutivo antes de efectuar el pago controle y verifique que se cumplan con todas las normas contables en especial el Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese.

ORDENANZA N° 085

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 26 días del mes de Septiembre del año 2018.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 01960/2018
FOTOCOPIA
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante.

REGISTRO DE DECRETOS

ANEXO I ORDENANZA N° 025/18

CONVENIO DE PAGO

Entre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), con domicilio en calle Santa Fe 2505 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto, por el Cr. Sergio Rolando JURÍC, D.N.I. 18.175.281, en su carácter de Gerente, en adelante SADAIC, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, representada por el Intendente Municipal Arq. Carlos Alberto Ronda, D.N.I. 11.322.224, con domicilio en Mitre 50 de la localidad de Coronel Vidal, en adelante EL USUARIO, convienen en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: EL USUARIO reconoce que SADAIC es el ente legalmente facultado para percibir derechos de autor, por los repertorios musicales que administra. Asimismo EL USUARIO, reconoce el derecho de SADAIC para fijar aranceles y a realizar las auditorías que crea conveniente en cualquier tiempo y forma.

SEGUNDO: EL USUARIO reconoce adeudar a SADAIC la suma de \$ 1.021.520,00 (Pesos Un millón veintiún mil quinientos veinte), en concepto de derechos de autor musicales generados por eventos realizados y que se efectuarán en la vía pública en el Partido de Mar Chiquita y en el carácter de entrada libre y gratuita con organización plena del Municipio hasta el 31-12-2018 siempre bajo esta modalidad y en función al siguiente detalle:

Shows Verano Plaza Central Mar de Cobo (Enero-Febrero), Shows Verano El Viejo Contrabandista Santa Clara del Mar (Enero-Febrero), Fiesta del Costillar Vivoratá, Carnavales Santa Clara del Mar, Fiesta Aniversario General Pirán, Fiesta de la Cerveza Artesanal Santa Clara del Mar, Noche de Destacados Fiesta del Potrillo, Ciclo Cultural Otoño, Fiesta Patria Coronel Vidal, Fiesta Aniversario Coronel Vidal, Ciclo MarChiDivertidos, Fiesta Día del Niño, 200º Aniversario Esquina Arguas, Fiesta de la Primavera en Coronel Vidal, Santa Clara del Mar, Mar de Cobo y General Pirán, Fiesta Aniversario Vivoratá, Fiesta del Cordero Costero en Mar de Cobo y Fiesta de la Empanada Costera.

TERCERO: El USUARIO se obliga a abonar a SADAIC la suma expresada en la cláusula anterior de la siguiente forma:

En 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 85.127.- (Pesos ochenta y cinco mil ciento veintisiete) cada una las cuales tendrán por vencimiento la primera el 20-09-2018 mientras que las once cuotas restantes los días 20 de cada mes subsiguiente a la anterior.

CUARTO: En el supuesto de que la suma precitada no se abonara en el plazo referido en la cláusula Tercero, EL USUARIO pagará montos en concepto de cargos punitarios fijados en función a la tasa de interés que establezca el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a treinta días y en proporción al período incurrido en mora por cada una de ellas.

QUINTO: La falta de pago de 2 (dos) cuotas o el incumplimiento de abono de nuevos usos de repertorios musicales en tiempo y forma, hará incurrir a EL USUARIO en mora automática, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna, quedando facultado SADAIC, de pleno derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas, produciéndose la caducidad de todos los plazos que por el

FOTOCOPIA
FIEL DE SU
OFICIO

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



presente se otorgan y a ejecutar el saldo adeudado por la vía ejecutiva.

SEXTO: La falta de pago provocará, de pleno derecho, el cese de la autorización para el uso de repertorios musicales. La homologación del presente implicará que la suspensión del uso de música mencionado precedentemente adquiera la categoría de sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada, debiendo el Juez de la causa librar, sin más trámite, oficio a la autoridad policial correspondiente para que impida la propalación de temas musicales por vuestra parte.

SEPTIMO: Queda entendido que, para considerarse que el Convenio se encuentra en vías de cumplimiento, deberán abonarse los derechos de autor musicales que se devenguen en lo sucesivo, como consecuencia del uso de música.

OCTAVO: Para todos los efectos legales emergentes del presente CONVENIO DE PAGO, las partes constituyen los domicilios especiales indicados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose a los Tribunales de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, pudiendo las partes solicitar la homologación del presente Convenio de Pago.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 10 días del mes de Setiembre del Año 2018.

